



COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN Y EMPRESARIOS DEL PUTUMAYO

Personería Jurídica No. 111 del 1 de febrero de 1984-DANCOOP
Nit.800.173.694-5

ACUERDO 002 12 de enero de 2024

Por medio del cual se adopta el proyecto de Reglamento Interno a la XLVIII Asamblea General Ordinaria de Delegados de la Cooperativa de los Trabajadores de la Educación y Empresarios del Putumayo COOTEP.

El consejo de administración en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la ley 79 del 23 de diciembre de 1988, en el artículo 28 estableció que las cooperativas deben desarrollar asambleas ordinarias dentro de los tres (03) primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares.

Que la Cooperativa de los Trabajadores de la Educación y Empresarios del Putumayo, en su artículo 38 del estatuto, establece que las asambleas ordinarias deben realizarse dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares.

Que en cumplimiento al artículo 54 literal ñ del estatuto y el decreto 962 de junio de 2018 se sustituye la asamblea general de asociados por asamblea general de delegados. La asamblea general de delegados se realiza por razones como:

- El número de asociados ha aumentado considerablemente de tal manera que se dificulta realizar una asamblea general de asociados.
- Resulta significativamente onerosa realizar una asamblea general con todos los asociados.
- Los asociados de Cootep se encuentran domiciliados en los 13 municipios que tiene el departamento cuya topografía y extensión en relación a la sede central dificulta el desplazamiento.

Que el Consejo de Administración dando cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad antes señalada, convocó a la realización de la XLVIII Asamblea General Ordinaria de Delegados mediante acuerdo No.001 del 12 de enero de 2024, para los días 22 de marzo a partir de las 6:00 pm, continuando el día Sábado 23 de marzo de 2024 a partir de las 8:00 am, de forma presencial en el auditorio de Cootep, ubicado en la carrera 4 No 7-30 barrio José María Hernández, Mocoa-Putumayo.

Que de conformidad a la normatividad y al artículo 54 literal o) de los estatutos, al Consejo de Administración le asiste el deber de elaborar el proyecto de reglamento de asamblea, para posteriormente ser analizado y aprobado por los participantes a la XLVIII Asamblea General Ordinaria de Delegados de COOTEP.

Cra. 4. No.7-30- Barrio José María Hernández, Teléfono: 4295197, 4295795 Fax, 4205729

secretaria@cootep.com.co

“Crecemos sólidos para servir”



COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN Y EMPRESARIOS DEL PUTUMAYO

Personería Jurídica No. 111 del 1 de febrero de 1984-DANCOOP
Nit.800.173.694-5

Por lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- INSTALACIÓN DE ASAMBLEA. La XLVIII Asamblea General Ordinaria de Delegados, será instalada por el Presidente del Consejo de Administración, quién en nombre de dicho cuerpo colegiado, realizó la convocatoria de la misma.

ARTÍCULO 2.- ACTOS PROTOCOLARIOS. Himnos: Nacional, Putumayo y Cooperativo.

ARTÍCULO 3.- MESA DIRECTIVA. -Se elegirá presidente, vicepresidente y secretaria(o) de la asamblea, quienes la presidirán. El presidente de la mesa directiva será el encargado de dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra en atención al turno de su solicitud, evitará que las discusiones se salgan del tema en cuestión y someterá a consideración de la asamblea las decisiones o elecciones que se requieran, así como las proposiciones o recomendaciones presentadas por los asistentes. El vicepresidente reemplazará al presidente en sus ausencias temporales o definitivas.

ARTÍCULO 4.- ORDEN DEL DÍA. - Elegida la mesa directiva de la asamblea, el presidente pondrá en consideración el orden del día, que podrá ser modificado antes de su aprobación. Una vez aprobado será de estricto cumplimiento.

ARTÍCULO 5.- PARTICIPACIÓN. - Podrán participar en las deliberaciones y decisiones de la XLVIII asamblea general: los delegados con voz y voto, los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, que hayan sido elegidos como delegados, deberán abstenerse en temas que los afecten directamente o les genere conflicto de intereses en el ejercicio de su cargo o en el desarrollo de la asamblea. El gerente de la Cooperativa, el revisor fiscal y los invitados especiales solo tendrán derecho a voz.

PARÁGRAFO: Ningún particular o asociado que no sea delegado podrá hacer presencia en el recinto donde se desarrolle la XLVIII Asamblea General Ordinaria de Delegados, excepto los invitados especiales.

ARTÍCULO 6.- LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM. Se constituirá el quórum de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 79 de 1988 y el artículo 44 Literal b) de los Estatutos de la Cooperativa y será verificado por el presidente y/o un miembro de la junta de vigilancia con fundamento en el registro de asistentes.

ARTÍCULO 7.- DECISIONES. - Las decisiones de la asamblea se tomarán por mayoría absoluta de los asistentes, es decir, la mitad más uno. La reforma del estatuto y la fijación de aportes extraordinarios, la fusión, disolución y liquidación, requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de los representantes reunidos en asamblea convocada para tal fin.

Cra. 4. No.7-30- Barrio José María Hernández, Teléfono: 4295197, 4295795 Fax, 4205729

secretaria@cootep.com.co

“Crecemos sólidos para servir”



COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN Y EMPRESARIOS DEL PUTUMAYO

Personería Jurídica No. 111 del 1 de febrero de 1984-DANCOOP
Nit.800.173.694-5

PARÁGRAFO 1: En caso de presentarse debates o disensos frente a una propuesta, la asamblea decidirá la forma de votación.

PARÁGRAFO 2: Cuando una votación presente empate, el presidente de la asamblea ordenará una nueva votación y así sucesivamente hasta que la misma se incline por una de las opciones o en su defecto, se resolverá según lo contemplado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 8.- SISTEMA DE VOTACIÓN. -Conforme la normatividad vigente, las decisiones se aprobarán diferentes a la elección de órganos de administración y control, será con el voto favorable a viva voz, siempre y cuando exista quórum decisorio.

PARÁGRAFO: Cada delegado tiene derecho solamente a un voto. Los delegados convocados no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto.

ARTÍCULO 9.- COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE VOTACIÓN. - Se designará una comisión de verificación integrada por (2) delegados la cual se encargará de confirmar las votaciones de los actos decisorios de la XLVIII Asamblea General Ordinaria de Delegados de Cootep o en su defecto esta función la ejercerá la Junta de Vigilancia.

ARTÍCULO 10.- USO DE LA PALABRA. El delegado que desee hacer uso de la palabra, la solicitará levantando la mano, cuando el presidente de la asamblea otorgue la palabra, el participante hará su intervención, dando su nombre y agencia a la que representa.

PARÁGRAFO: Los asistentes a la XLVIII Asamblea General Ordinaria de Delegados, deberán colocar en modo silencio los celulares, para evitar interferencias en el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO 11.- INTERVENCIONES. - Cada delegado podrá intervenir hasta dos (2) veces sobre el mismo tema, pero limitado a dos (2) minutos de intervención. Si el tema que se trata es importante o ilustrativo para la asamblea, el presidente podrá ampliar el tiempo por dos (2) minutos más.

ARTÍCULO 12.- INTERPELACIONES. - En los debates, los participantes deberán ceñirse al tema que se está tratando y no se permitirá dilaciones; las interpelaciones serán concedidas por el presidente de la mesa directiva. En ningún caso se podrá conceder más de una interpelación, cuya duración máxima será de un (1) minuto.

ARTÍCULO 13.- RESPUESTA A INQUIETUDES. Los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Gerencia, revisor fiscal e invitados especiales, responderán las inquietudes de los delegados en el punto establecido dentro del orden del día y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 14 del presente reglamento cuando a criterio del presidente de la asamblea se requiera.

ARTÍCULO 14.- TIPOS DE MOCIÓN. El presidente podrá conceder a los participantes, las siguientes mociones:

Cra. 4. No.7-30- Barrio José María Hernández, Teléfono: 4295197, 4295795 Fax, 4205729

secretaria@cootep.com.co

“Creemos sólidos para servir”



COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN Y EMPRESARIOS DEL PUTUMAYO

Personería Jurídica No. 111 del 1 de febrero de 1984-DANCOOP
Nit.800.173.694-5

- a. **De orden:** Se pide para indicar una violación en el reglamento del debate o del orden del día. La moción de orden interrumpe siempre al orador.
- b. **De aclaración:** se pide para solicitar mayor claridad sobre el tema que se está tratando.
- c. **De suficiente ilustración:** Para solicitar que se considere un tema suficientemente debatido, moción que el presidente pondrá en consideración de la asamblea.

ARTÍCULO 15.- SANCIONES. El presidente de la asamblea podrá aplicar sanciones disciplinarias a los delegados e invitados que violen el presente reglamento o que empleen términos de descortesía o que incurran en argumentos que lesionen la dignidad de las personas.

Las sanciones disciplinarias que podrá imponer directamente el presidente de la asamblea son las siguientes:

- a) No concesión del uso de la palabra.
- b) Suspensión del uso de la palabra.
- c) Ordenar el retiro del recinto al delegado o invitado especial cuyo comportamiento y actuación atente el normal desarrollo de la reunión.
- d) Ordenar la apertura de proceso de acuerdo al régimen disciplinario sancionatorio de asociados.

PARÁGRAFO: Contra las sanciones mencionadas en la presente comunicación, una vez impuestas, no procede recurso alguno

ARTÍCULO 16.- INASISTENCIA A LA ASAMBLEA. Es obligatoria la asistencia de los delegados principales o suplentes a la asamblea de delegados ordinaria, de no hacerlo, se le impondrá una multa de un SMMLV, dinero que pasará a ser parte del fondo de educación superior de la cooperativa, donde el consejo de administración, según decisión tomada por la asamblea general de delegados le notificará por escrito la sanción impuesta por el incumplimiento estipulado en un plazo de treinta (30) días calendario para el pago de la misma.

PARÁGRAFO: En caso fortuito o de fuerza mayor por el cual el delegado principal no pueda asistir a la asamblea, dentro del desarrollo de la misma, aprobará la participación de su suplente.

ARTÍCULO 17.- COMISIÓN DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTA. Se designará una comisión integrada por dos (2) delegados, la cual se encargará de la revisión y aprobación del acta; y la suscribirán para legalizarla conjuntamente con el presidente y el secretario.

ARTÍCULO 18.- ACTA DE ASAMBLEA: El acta de Asamblea General Ordinaria de delegados, una vez elaborada por la mesa directiva y aprobada por la comisión de verificación y aprobación del acta, deberá ser entregada a la secretaria de Cootep debidamente firmada, a los quince (15) días calendario de su realización para ser enviada al ente de supervisión en los términos establecidos.

Cra. 4. No.7-30- Barrio José María Hernández, Teléfono: 4295197, 4295795 Fax, 4205729

secretaria@cootep.com.co

“Creemos sólidos para servir”



COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN Y EMPRESARIOS DEL PUTUMAYO

Personería Jurídica No. 111 del 1 de febrero de 1984-DANCOOP
Nit.800.173.694-5

ARTÍCULO 19.- DIFUSIÓN DE LAS DECISIONES DE ASAMBLEA: Las decisiones adoptadas en la XLVIII Asamblea General Ordinaria de Delegados se publicarán por los siguientes medios de difusión: Página web y carteleras de las diferentes agencias de la Cooperativa.

ARTÍCULO 20.- OTRAS NORMAS. Los asuntos relativos a la Asamblea General que no estén expresamente considerados en este reglamento, se resolverán de acuerdo con lo que al respecto establezca la legislación cooperativa vigente, el estatuto o los reglamentos internos de Cootep. En adición a lo anterior, se aplicarán la doctrina y los métodos propios del cooperativismo, de aceptación y práctica universal.

ARTÍCULO 21. Una vez aprobado por la XLVIII Asamblea General Ordinaria de Delegados, este reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los participantes.

Proyecto de reglamento dado en Mocoa, según acta de consejo de administración número 468-2 de 12 de enero de 2024.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JAVIER ARLEY PELÁEZ CASTILLO
Presidente Consejo de Administración


JOSE ALIRIO DÍAZ LOPEZ
Secretario Consejo Administración.

Cra. 4. No.7-30- Barrio José María Hernández, Teléfono: 4295197, 4295795 Fax, 4205729

secretaria@cootep.com.co

“Crecemos sólidos para servir”